

REGLAMENTO (CE) N° 2061/2003 DE LA COMISIÓN
de 24 de noviembre de 2003
por el que se modifica por tercera vez el Reglamento (CE) n° 1030/2003 del Consejo relativo a la
aplicación a Liberia de determinadas medidas restrictivas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1030/2003 del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a la aplicación a Liberia de determinadas medidas restrictivas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1891/2003 ⁽²⁾, y, en particular la letra a) de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 1030/2003 se enumeran las autoridades competentes a través de las cuales deben obtenerse las excepciones a las medidas impuestas por dicho Reglamento.

- (2) Finlandia y Suecia han solicitado que se incluyan autoridades adicionales en la lista.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 1030/2003 se modificará de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 2003.

Por la Comisión
Christopher PATTEN
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 150 de 18.6.2003, p. 1.

⁽²⁾ DO L 278 de 29.10.2003, p. 31.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) nº 1030/2003 se modificará como sigue:

1) Los datos correspondientes a Finlandia se sustituirán por los siguientes:

«Ulkoasiainministeriö/Utrikesministeriet
PL/PB 176

FIN-00161 Helsinki/Helsingfors

Tel.: (358-9) 16 05 59 00

Fax: (358-9) 16 05 57 07

Puolustusministeriö/Försvarsministeriet

Eteläinen Makasiinikatu 8

FIN-00131 Helsinki/Helsingfors

PL/PB 31

Tel.: (358) 9 16 08 81 28

Fax: (358) 9 16 08 81 11».

2) Los datos correspondientes a Suecia se sustituirán por los siguientes:

— Con respecto a la letra a) del apartado 2 del artículo 1:

Inspektionen för strategiska produkter (ISP)

Box 70 252

S-107 22 Stockholm

Tel.: (46) 8 406 31 00

Fax: (46) 8 20 31 00

— Con respecto a la letra b) del apartado 2 del artículo 1:

Regeringskansliet

Utrikesdepartementet

Rättssekretariatet för EU-frågor

Fredsgatan 6

S-103 39 Stockholm

Tel.: (46) 8 405 10 00

Fax: (46) 8 723 11 76».
